

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA UNIÓN DE BOTIGUERS DE MÓRA D'EBRE (AÑO 2025)

En Móra d'Ebre, a 18 de noviembre de 2025, se reúnen,

Por una parte, Ruben M. Biarnés Renedo con DNI ***0643** en calidad de alcalde-presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales para actuar en razón de su cargo, con NIF P-4309400-B, debidamente facultado para este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de noviembre de 2025.

Por otra parte, la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre, con NIF G43086727, y en su nombre y representación, la Sra. Laura Garcia Torra con DNI ***7684**, en calidad de presidenta de la entidad, registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Dado que la entidad Unió de Botiguers de Móra d'Ebre tiene un interés de carácter empresarial de ámbito local que aglutina a la mayoría de comercios del pueblo. Es una entidad que se va a constituir para representar y defender los derechos e intereses de los pequeños comerciantes.

Como quiera que es de interés por parte de este Ayuntamiento contar con una asociación que represente al sector comercial, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre las dos partes, en base al acuerdo de colaboración firmado en fecha 30 de junio de 2025 y de la Junta de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2025.

En el cual se acuerdan las siguientes cláusulas:

1. El presente Convenio tendrá la vigencia de un año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
2. La entidad Unió de Botiguers de Móra d'Ebre se compromete con el Ayuntamiento a realizar durante todo el año 2025 las actuaciones necesarias para promover actividades que promocionen el comercio local.
3. Tanto las fechas, los horarios y lugares donde se realicen las actuaciones, serán anunciadas al Ayuntamiento con la antelación suficiente para hacer la comunicación oportuna a toda la población, y fuera de la misma si procede, para que sean conocedores y tengan la oportunidad de participar en ella.
4. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, se deberá hacer constar la colaboración de la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.
5. Al final del año la entidad aportará al Ayuntamiento una memoria explicativa y justificativa de sus actuaciones realizadas durante todo el año establecido para justificar el cumplimiento de las finalidades antes mencionadas, así como el destino de la aportación a las finalidades de la entidad.
6. El entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y la del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada al Ayuntamiento.

7. La entidad deberá comunicar, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien actuaciones de la misma entidad.
8. En contrapartida a las actuaciones que hará la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre, el Ayuntamiento pagará la cantidad máxima anual de 10.000,00€, que irá soportada por la partida presupuestaria 15-4311-48900, y de los cuales, 4.500,00€ corresponden a la totalidad de la subvención nominativa directa solicitada por la entidad en fecha 14/11/2025.

Aprobada la solicitud de la asociación y una vez firmado el preceptivo convenio, se pagará la totalidad de los 4.500,00€ concedidos e previstos en los presupuestos de 2025 del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

El pago de dicha cantidad quedará vinculado a la presentación, por parte del beneficiario, de los justificantes requeridos por el Ayuntamiento, así como a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la correcta ejecución de los ingresos previstos durante el ejercicio.

9. Reintegro de la subvención. Estarán obligados a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención:
 - a. Por falsear las condiciones exigidas u ocultar aquellas que hubieran impedido su concesión.
 - b. Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
 - c. Por incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos.
 - d. Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.
 - e. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
10. Obligados al reintegro:
 - a. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.
 - b. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consistan en los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.
11. Protección de datos:

El beneficiario deberá guardar secreto respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con el objeto del convenio, de acuerdo con la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el reglamento (UE)2016/679, del parlamento europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y legislación concordante, el adjudicatario estará obligado a aportar la información necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la mencionada Ley y legislación de desarrollo.

12. Jurisdicción competente

El Ayuntamiento y la entidad se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio. En último término las partes se someterán a la jurisdicción.

Ayuntamiento de Móra d'Ebre

Alcalde

Representante Entidad

Presidente